

Referencia:	2021/00010139P
Asunto:	CONTRATO ANTICIPADO DE SERVICIO - APLICACIONES DE CONTABILIDAD 2021

Servicio de Contratación
Nºexp: 2021/00010139P
Ref : RCHO/AMBG

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO - APLICACIONES DE CONTABILIDAD 2021, Y DE SERVICIO DE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS DE LA EMPRESA AYTO BERGER LEVRAULT. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejero Insular Delegado de Gobierno Abierto, Información, Transparencia, Participación Ciudadana, Sección de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, Nuevas Tecnologías e Informática
SERVICIO PROMOTOR	Servicio de Informáticas y NNTT
FECHA INICIO DEL EXPEDIENTE	18.06.21
CORREO ELECTRÓNICO	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento Negociado Sin publicidad. (Art. 168.a) 2º)
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	Sí

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Contrato de suministro de instalación de aplicaciones de firma electrónica en los aplicativos contables y contabilidad analítica, y de Servicio de formación y mantenimiento de dichas aplicaciones de la empresa Ayto Berger Levrault	
CPV: 48920000-3 Paquetes de software ofimático CPV: 72265000-0 Servicios de configuración de software CPV:72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información	
Posibilidad de licitar por lotes	No

C. CONTRATO RESERVADO

No	Elija un elemento.
----	--------------------

D. PRESUPUESTO

Importe máximo del contrato (IGIC excluido): 270.285,00 €	Tipo IGIC aplicable:7% Importe IGIC: 18.919,95 €	Presupuesto máximo del contrato: 289.204,95 €
Pago mediante entrega de bienes:	No	
Existencia de crédito: Sí	☒ Aplicación presupuestaria: 720 4910A 641.00 Aplicación presupuestaria: 720 4910A 216.00	

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe máximo (IGIC excluido)	270.285,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0,00€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0,00€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0,00€
Prórroga (IGIC excluido)	00000€
TOTAL VALOR ESTIMADO	270.285,00 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2021	217.916,20 €	217.916,20 €
2022	5.483,75 €	5.483,75 €
2023	21.935 €	21.935 €
2024	21.935 €	21.935 €
2025	21.935 €	21.935 €
TOTAL		289.204,95 €

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato: La fase de suministro TRES (3) meses contados desde el día siguiente a la firma del contrato, y tras el periodo de 1 año de garantía, el servicio de mantenimiento TRES (3) años y TRES (3) meses

I. PLAZO DE GARANTÍA

SI, 1 AÑO.

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SI

K. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

SI

L. REVISIÓN DE PRECIOS

No

M. LUGAR DE RECEPCIÓN

Cabildo Insular de Fuerteventura

N. MANTENIMIENTO

SI

O. GARANTÍA DEFINITIVA

SI

El importe equivalente al 5% del presupuesto máximo de gasto, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

SI

No

Q. SUBCONTRATACIÓN

SI

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

S. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO X

T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso especial en materia de contratación. Artículo 44 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

U. CESIÓN DE CONTRATO

NO

V. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS Y DESGLOSE DE COSTES
ANEXO II	ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO III	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
ANEXO IV	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO V	MODELO DE AVAL
ANEXO VI	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO VII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
ANEXO VIII	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO IX	PENALIDADES
ANEXO X	DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS
ANEXO XI	DEBER DE INFORMACION DEL ARTICULO 129 LCSP
ANEXO XII	POLIZAS DE SEGUROS
ANEXO XIII	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XIV	CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
ANEXO XV	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO - APLICACIONES DE CONTABILIDAD 2021, ASÍ COMO EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS DE LA EMPRESA AYTOS BERGER LEVRAULT, PARA EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN

El objeto del contrato consiste en la adquisición de las licencias de aplicaciones nuevas, su instalación, configuración, parametrización y formación, así como el posterior mantenimiento de las mismas.

Aplicaciones nuevas:

- Firmadoc para SicalWin
- Control Interno
- Contabilidad Analítica
- Visor GPA.

Atendiendo al art 168.2) de la LCSP, que permite que *“cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”*.

El contrato se adjudicará a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. con CIF: B-41632332. Dicha sociedad es el único proveedor de estas aplicaciones y módulos como desarrolladores de los programas de Contabilidad y Gestión Contables ya instaladas y en uso.

Consta certificado de la titularidad de los derechos y de única empresa habilitada para el mantenimiento de dichas aplicaciones informáticas.

1.2. División en lotes.- Dado la naturaleza del contrato y que la prestación solo la podrá realizar el contratista Aytos Levrault, no cabe la partición en lotes.

1.3. Codificación. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el cuadro de características (apartado B).

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1. Régimen jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo, clasificado como contrato mixto (contiene prestaciones de suministros y servicios). Dado que la prestación de mayor valor económico es el servicio se califica como contrato de servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente

de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Se trataría de un contrato sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer en este contrato vienen recogidas en el informe de justificación de la necesidad firmado por la Interventora Accidental y por la resolución del Consejero Insular Delegado de Gobierno Abierto, Información, Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 06.08.2021.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Órgano de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejero Insular Delegado del Área de Gobierno Abierto, Información, Transparencia, Participación Ciudadana, Sección de oficinas integradas de atención al ciudadano, Nuevas Tecnologías e Informática, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.3. Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO.

Ver cuadro de características (apartado H y L)

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, PRECIO DEL CONTRATO Y TÉRMINOS A NEGOCIAR

El presupuesto máximo del contrato para este contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (289.204,95 €)**, IGIC incluido.

El tipo impositivo que corresponde es del 7%, lo que supone una cantidad de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.919,95 €)**.

Precio del contrato: el precio del contrato vendrá determinado por la oferta del candidato.

Términos a negociar: Se negociará con la empresa la posibilidad de establecer un descuento sobre el precio del contrato.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I

8.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

La empresa Aytos Berger Levrault deberá acreditar su capacidad y solvencia de conformidad con lo

dispuesto en la cláusula 10.

9.- PROCEDIMIENTO.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad según permite el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP, al constituir su objeto un servicio que solo puede ser encomendado a dicho empresario.

Al estar perfectamente definidas en el pliego de prescripciones técnicas las prestaciones técnicas del contrato y no ser posible introducir modificaciones en el mismo, se negociará con el candidato el precio del contrato (art. 170.2 LCSP).

La adjudicación se notificará al candidato y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de contratante

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO

El órgano de contratación, a través del servicio gestor del procedimiento cursará invitación al candidato que incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria, o precisará la forma en que puede solicitarse dicha documentación y la fecha límite para ello.

De acuerdo con el artículo 164.2 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones y de la documentación requerida será de 10 días naturales contados desde la fecha del envío de la invitación. La oferta del candidato se presentará de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**.

Documentación a presentar por el candidato.

1. Capacidad de obrar:

La escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en

relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a

una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Adscripción obligatoria de medios/concreción de las condiciones de solvencia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo II**

4. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo III**.

5. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo IV** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo II** al presente pliego.

7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Obligaciones tributarias:

Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se

contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al candidato inscrito, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de sus condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

8. Modelo de declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el **Anexo II** del presente pliego.

A tal efecto, la empresa contratista está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de la oferta y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.- GARANTÍAS

11.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituirla en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los **Anexos V y VI** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono y, si fuese necesario, en los siguientes hasta completar el importe exigido para la constitución de la garantía definitiva.

11.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

La garantía quedará vinculada a la acreditación del pago de los salarios y de la inexistencia de deudas con la seguridad social derivadas de la ejecución del contrato a efectos del artículo 42 del Estatuto de los trabajadores.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo VII** al presente pliego.

14.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo VIII** al presente pliego.

15.- CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario del contrato ejecutará directamente el mismo. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero.

16.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1. Ejecución del contrato.

16.1.1. Ejecución del contrato de suministro. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

Entrega de los bienes. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en este pliego de cláusulas

administrativas que rigen el contrato.

La entrega de los bienes se regirá por lo dispuesto en el artículo 300 de la LCSP.

16.1.2. Ejecución del contrato de servicios. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su fase de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego

16.3. Ejecución defectuosa y demora.

16.3.1 Ejecución defectuosa y demora contratos de suministro. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo IX** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Anexo IX** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.3.2. Ejecución defectuosa y demora contratos de servicio. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si el contratista no tuviese los medios personales y materiales disponibles en el plazo exigido en el pliego de prescripciones técnicas se le impondrá la penalidad que figura en el **Anexo IX** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.4. Derechos y obligaciones del contratista

16.4.1. Abonos al contratista. El contratista tiene derecho al abono con arreglo al precio convenido de las prestaciones que realmente ejecute. A tal efecto, el abono se producirá una vez ejecutadas y pueden ser trimestrales o anuales, contra factura.

La fase 1 del contrato, consistente en la **adquisición de licencias**, su instalación, parametrización y **formación** será abonada contra factura una vez terminada dicha fase.

El importe a pagar en esa factura asciende a 203.600 € con un IGIC de 14.256,2 € siendo por tanto el importe final de **217.916,20 €**

La fase 2 del mantenimiento se hará por anualidades de 20.500 € con un IGIC de 1.435€, resultando en un pago anual de **21.935 €**, excepto el primer pago que será de 1 trimestre, correspondiendo con 5.125 € más 358,75€ de IGIC

Dicho pago anual se realizará contra facturas trimestrales, tal y como se vienen abonando el resto de los mantenimientos de otros aplicativos de Aytos Levrault.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo X** al presente pliego.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Dado que el empresario tiene residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.4.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.4.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial que rijan las relaciones laborales de la empresa contratista, salvo que el aplicado por la empresa ofrezca mejores condiciones para los trabajadores.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XI** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con

el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato. A la extinción de los contratos de suministro, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

16.4.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

16.4.5. Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

La finalidad de los datos que vayan a ser cedidos para este contrato, atendiendo a los datos proporcionado en el Anexo I en relación con el personal a subrogar, es a los efectos de informar a las empresas licitadoras del personal objeto de subrogación.

16.4.6 Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios.

16.4.6.1. Seguros. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XII**.

16.4.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo IX** al presente pliego.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1. Cesión del contrato. El adjudicatario del contrato ejecutará directamente el mismo. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero.

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

18.1. Modificación del contrato. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XIII** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

18.2. Suspensión del contrato. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

El acta de suspensión se acomodará a lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP.

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211, 306 de la LCSP para el contrato de suministro y los artículos 211 y 313 de la LCSP para el contrato de servicios, todas las incluidas en el **Anexo XIV** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

19.2. Recepción y liquidación. El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de los bienes suministrado y servicios prestados y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 210 de la LCSP y 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos establecidos en el artículo 210.4 de la LCSP.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado I)**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación concederá el plazo

suficiente para garantizar la ejecución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si el contratista volviera a incurrir en demora por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la concesión de un nuevo plazo con la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo IX** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

23.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los actos que se dicten en este procedimiento de contratación solo podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente podrán recurridos de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO - APLICACIONES DE CONTABILIDAD 2021, Y DE SERVICIO DE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS DE LA EMPRESA AYTOS BERGER LEVRAULT. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS.

PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el estudio económico realizado por el Jefe del Servicio de Informática y Nuevas tecnologías de fecha 13.08.2021, el presente contrato está dividido en dos fases, definidas en:

1. Instalación, configuración, parametrización y formación

Tendrá una duración máxima de 3 meses a partir de la firma del contrato. Durante esos tres meses la empresa adjudicataria instalará, configurará y hará la formación para poner las aplicaciones en funcionamiento.

2. Mantenimiento

Empezará transcurrido el año de garantía de las aplicaciones y tendrá una duración de 3 años y tres meses.

El desglose del importe por aplicaciones

SUMINISTRO DE LICENCIAS (APLICACIÓN) ANUALIDAD 2021	IMPORTE SIN IGIC
Firmadoc para Sicalwin	24.200,00 €
Control Interno	6.000,00 €
Contabilidad Analítica	35.000,00 €
Visor GPA	7.000,00 €
TOTAL	72.200,00 €

SERVICIO DE FORMACIÓN (APLICACIÓN) ANUALIDAD 2021	IMPORTE SIN IGIC
Firmadoc para Sicalwin	32.720,00 €
Control Interno	9.000,00 €
Contabilidad Analítica	82.000,00 €
Visor GPA	7.740,00 €
TOTAL	131.460,00 €

El Importe para la anualidad 2021 correspondiente a la adquisición de licencias, instalación y formación, es de 203.660,00 € (72.200,00 € + 131.460,00 €), sin impuestos incluidos.

Dado que el mantenimiento será un gasto plurianual, durante tres años y tres meses, el coste del mantenimiento será de 66.625,00 €. El primer año será solo 1 trimestre.

El desglose de los importes anuales de mantenimiento, previendo el inicio en el 4º trimestre de 2022 es:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO (APLICACIÓN)	IMPORTE SIN IGIC	IGIC 7%	TOTAL
Firmadoc para Sicalwin	6.600,00 €	462,00 €	7.062,00 €
Control Interno	6.000,00 €	420,00 €	6.420,00 €
Contabilidad Analítica	6.500,00 €	455,00 €	6.955,00 €
Visor GPA	1.400,00 €	98,00 €	1.498,00 €
TOTAL	20.500,00 €	1.435,00 €	21.935,00 €

IMPORTE MANTENIMIENTO ANUALIDADES	IMPORTE SIN IGIC	IGIC 7%	TOTAL
2022	5.125, 00 €	358,75 €	5.483,75 €
2023	20.500,00 €	1.435,00 €	21.935,00 €
2024	20.500,00 €	1.435,00 €	21.935,00 €
2025	20.500,00 €	1.435,00 €	21.935,00 €
TOTAL	20.500,00 €	4.663,75 €	71.288,75 €

El desglose total por anualidades sería:

EJERCICIO	IMPORTE SIN IGIC
2021	203.660,00 €
2022	5.125,00 €
2023	20.500,00 €
2024	20.500,00 €
2025	20.500,00 €
TOTAL	270.285,00 €

Siendo el valor estimado del contrato de **DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (270.285,00 €)**, sin impuesto incluidos y el presupuesto máximo del contrato de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (289.204,95 €)**, impuesto incluidos.

REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión de precios.

ANEXO II. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF.....y domicilio fiscalen.....calle.....número.....enterado de enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO - APLICACIONES DE CONTABILIDAD 2021, Y DE SERVICIO DE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS DE LA EMPRESA AYTO BERGER LEVRAULT.**

SE COMPROMETE a ejecutar el citado contrato con sujeción estricta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas por un **precio total** de..... euros (en número), al que corresponde por IGIC la cuantía deeuros, (en número), totalizándose la oferta eneuros (en número).

El desglose del precio por aplicación es la siguiente:

SUMINISTRO DE LICENCIAS (APLICACIÓN)	IMPORTE SIN IGIC	IMPORTE SIN IGIC	IGIC 7%	TOTAL
Firmadoc para Sicalwin	24.200,00 €			
Control Interno	6.000,00 €			
Contabilidad Analítica	35.000,00 €			
Visor GPA	7.000,00 €			
TOTAL	72.200,00 €			

SERVICIO DE FORMACIÓN (APLICACIÓN)	IMPORTE SIN IGIC	IMPORTE SIN IGIC	IGIC 7%	TOTAL
Firmadoc para Sicalwin	32.720,00 €			
Control Interno	9.000,00 €			
Contabilidad Analítica	82.000,00 €			
Visor GPA	7.740,00 €			
TOTAL	131.460,00 €			

SERVICIO DE MANTENIMIENTO (APLICACIÓN)	IMPORTE SIN IGIC	IMPORTE SIN IGIC	IGIC 7%	TOTAL
Firmadoc para Sicalwin	6.600,00 €			
Control Interno	6.000,00 €			
Contabilidad Analítica	6.500,00 €			
Visor GPA	1.400,00 €			
TOTAL	20.500,00 €			

El tipo de gravamen aplicado al precio ofertado es diferente al que consta en el estudio económico (anexo I de este pliego) por los siguientes motivos:.....(a rellenar obligatoriamente si concurre la circunstancia indicada).

Asimismo, formula ante el órgano de contratación la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

- **Aptitud para contratar**

Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo XI durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

- **Solvencia:**

- **Que integra la solvencia por medios externos:**

- ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2LCSP.
☐ No.

- **Adscripción de medio:** Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Concreción de las condiciones de solvencia:** No se exige para este contrato.

- **Situación social de la empresa:**

-Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

- ☐ Menos de 50 trabajadores
- ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

- ☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- SI
- NO

- **Declaración en materia de protección de datos:**

- Que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto- Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y concretamente en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

- Declaración sobre la jurisdicción:
- Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- ☐ No.

- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- ☐ Si
☐ No

Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

- ☐ Si
☐ No

En todo caso si no marcarse ninguna casilla se entenderá que la empresa presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.

- Que se autoriza a la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura a solicitar el certificado de estar al corriente con la Seguridad Social a los efectos del artículo 42.1 del Estatuto de los Trabajadores.
☐ Si
☐ No
- Que la empresa a la que representa no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.
- Si
- No
- Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas. A tal efecto, la dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC, es la siguiente:

Dirección de correo:.....

- **Confidencialidad**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP, se declara que:

- ☐ Si constan documentos confidenciales, y son los siguientes:
- ☐ No constan documentos confidenciales.

- **Protección de datos:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

*Además, dado que el contrato contempla el tratamiento de datos personales, los servidores donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

- ☐ A cumplimentar si el contrato prevé tratamiento de datos personales.

Fecha y firma del licitador

ANEXO III. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL/ PROFESIONAL

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 87, se acreditará la solvencia económica y financiera mediante la acreditación de los siguientes medios, debiendo acreditarse cada uno de ellos:

- Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato, por tanto el volumen de negocios mínimo anual exigido asciende a **EUROS** (..... **€**).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP se acreditará la solvencia por los siguientes medios, debiendo acreditarse cada uno de ellos:

Según el art. 90 apartado 1.a de la LCSP, una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se deberá acreditar con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al valor estimado del contrato, esto es euros (.....**€**).

CLASIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 77 de la LCSP, para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario.

ANEXO IV. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO - APLICACIONES DE CONTABILIDAD 2021, Y DE SERVICIO DE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS DE LA EMPRESA AYTOS BERGER LEVRAULT**

Y, Don/Doña, con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:
 - ✓
 - ✓
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

ANEXO V. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
..... C.P..... y en su nombre
(nombre y apellidos de los Apoderados).....
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del
bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha
.....

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en virtud de lo
dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía).....
..... para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado)..... ante el Cabildo de Fuerteventura
por importe de euros:(en letra).....
.....(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el
artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este
aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de
excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con
sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y
en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no
autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals
con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por doncon poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura, con fecha

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF....., en concepto de tomador del seguro, anteen adelante asegurado, hasta el importe de euros en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contratoen concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de
Firma: Asegurador

ANEXO VII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

A.- De tipo social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP y la Disposición Transitoria Decimo Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato **de tipo social** las siguientes:

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa

de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa a la igualdad entre hombres y mujeres.

Haber eliminado las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo las medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo

Condición especial de ejecución del contrato relativa a la protección de datos.

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Modo de acreditación: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

ANEXO VIII. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Obligación del contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos así como la obligación de la empresa adjudicataria de mantener al contratante al corriente de la ubicación de los correspondientes servidores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP.

ANEXO XI. PENALIDADES

FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves y serán penalizadas, con carácter unitario, con el 1% del precio del contrato los siguientes incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la prestación:

- No dar respuesta a una incidencia LEVE en el plazo de 48 horas desde la comunicación de la misma.
- Aquellas infracciones que afectando desfavorablemente la calidad de la prestación del servicio, no sean debidas a una actuación voluntaria o negligente en las actuaciones.

FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves y serán penalizadas, con carácter unitario, con el 2% del precio del contrato los siguientes incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la prestación:

- No dar respuesta a una incidencia CRÍTICA en el plazo de 24 horas desde la comunicación de la misma.
- La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza.
- Aquellas infracciones que afecten desfavorablemente la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o negligente.

FALTAS MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves y serán penalizadas, con carácter unitario, con el 5% del precio del contrato los siguientes incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la prestación:

- La reiteración o reincidencia en faltas graves de la misma naturaleza, no contempladas explícitamente en los siguientes apartados y siempre que no se consideren merecedoras de otra consideración.
- No ejecución de algunas de las tareas programadas.
- Negativa a la ejecución de tareas propias en el ámbito de su competencia.
- Aquellas actuaciones voluntarias que afecten desfavorablemente la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el anexo VII

Las penalidades previstas, se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta del responsable del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo para el inicio de la prestación, la Administración podrá, atendidas las circunstancias del caso, imponer penalidades diarias en proporción a 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (artículo 192 LCSP).

La constitución en mora del contratista no precisará la intimación previa por parte de la Administración.

Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación adoptada a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

ANEXO X. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública: Intervención de Fondos.

Código: L03350002

Órgano de contratación: Consejero Insular Delegado del Área de Gobierno Abierto, Información, Transparencia, Participación Ciudadana, Sección de oficinas integradas de atención al ciudadano, Nuevas Tecnologías e Informática

Servicio Promotor: Servicio de Informática y NN.TT.

Código: GE0001493

ANEXO XI. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III

35003. Las Palmas de GC.

Telf: 928 307 754.

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.

38003 Santa Cruz de Tenerife.

Telf: 922 477 779

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 85 22 00
Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria
<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>
Oficinas de atención al público
Administración en Fuerteventura:
Calle Primero de Mayo 1.
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 117 451
Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias
<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas
Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.
Servicio de Medio Ambiente y Caza
Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario
Telf: 928 861 115
Fax: 928 856 073
Email: cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/>
Oficina en Las Palmas de GC:
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35003.
Telf: 928 30 63 30.
Oficina en Santa Cruz de Tenerife:
Calle San Sebastian, 53, 38061
Telf: 922 92 28 55

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales
Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.
Oficina en Puerto del Rosario:
Calle Doctor Flemming 1, 35660.
Telf: 928 344 685
Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción socio-laboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.
Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XII. PÓLIZAS DE SEGURO

El adjudicatario tiene la obligación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad.

Para este contrato se exigirá la presentación de un **seguro de responsabilidad civil y daños** con las siguientes coberturas de asistencia técnica y mantenimiento por riesgos profesionales vigente durante la ejecución del contrato por un capital mínimo asegurado de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €)**, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de

su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación se efectuará antes de la formalización del contrato por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

ANEXO XIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contemplan modificaciones.

ANEXO XIV. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que puedan definirse en los pliegos, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por la persona responsable del contrato.
- La realización de modificaciones durante la realización del servicio sin contar con la previa autorización de la Administración.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

ANEXO XV. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación pública del Cabildo Insular de Fuerteventura

Responsable del tratamiento de los datos: Servicio de contratación. Cabildo Insular de Fuerteventura. Dirección: Calle Primero de Mayo, 39, 35600 Fuerteventura, Las Palmas. Teléfono: 928 86 23 00

Correo electrónico: contratación@cabildofuer.es

Delegado de Protección de Datos: Doña Noelia Morera Hernández (Delegada de Protección de Datos)

Finalidad del tratamiento de los datos: Contratación pública de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán el tiempo necesario tanto para cumplir con la finalidad para la que se recaban, como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: El tratamiento es necesario en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Cabildo Insular de Fuerteventura- La base jurídica para el tratamiento de sus datos tienen el amparo fundamentalmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los siguientes artículos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el resto de legislación relacionada:

- RGPD (artículo 6.1.a): Consentimiento del interesado
- RGPD (artículo 6.1.b): Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- RGPD (artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a los distintos servicios de la Corporación que participan en el expediente de contratación del Cabildo Insular de Fuerteventura para fines administrativos del mismo, y a otros órganos de la Administración Local, autonómica o estatal, de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten:

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, así como el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través del correo electrónico del delegado de protección de datos.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.